



RESOLUCIÓN No.

C 105

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;
- Que,** de acuerdo con el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), al concejo municipal le corresponde, expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** de conformidad con el literal d) del artículo 87 del COOTAD al concejo metropolitano le corresponde, expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que,** el artículo 323 del COOTAD manifiesta que *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”*;
- Que,** de acuerdo con el artículo 318 del COOTAD los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días;
- Que,** la Disposición General Séptima del COOTAD señala que el mismo, no afecta la vigencia de las normas de Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 345, de 27 de diciembre de 1993;
- Que,** el literal 5) del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito manifiesta: *“Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: [...] 5)*





RESOLUCIÓN No.

C

105

Regular su régimen de sesiones y dictar los demás reglamentos que se requieran para el funcionamiento del Concejo Metropolitano; (...); y,

Que, sobre la base de la disposición normativa transcrita, en concordancia con la Disposición General Séptima del COOTAD, le corresponde al Concejo Metropolitano de Quito, regular la periodicidad de sus sesiones.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 7, 57 literales a) y d), 87 literales a) y d), todos ellos del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 numeral 5) de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer que las sesiones ordinarias del Concejo Metropolitano de Quito sean realizadas cada quince (15) días, a las 09h00, los días jueves.

Disposición general.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

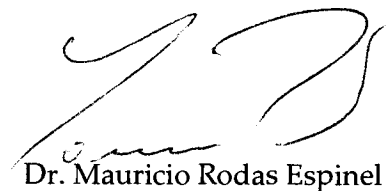
Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Disposición derogatoria.- Deróguese la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 008 de 23 de mayo de 2014, por la cual fijó día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 9 de abril de 2015.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito.

EJECÚTESE:



Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO






RESOLUCIÓN No.

C 105

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito 9 de abril de 2015; y sancionada por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **10 ABR 2015**

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **10 ABR 2015**


Dr. Mauricio Bustamante Holguín

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS